

MAR. 3/0006
1613619305

RAMILLETE

DE

FOLIALES OBSEQUIOS

à la

SACRATÍSIMA VIRGEN MARIA

QUE LA

Real Archicofradía de la Corte de María

ESTABLECIDA EN LA PÁRROQUIA DE SAN JUAN,
OFRECE Á SUS DEVOTOS DE ESTA CIUDAD, PARA
HONRARLA CON GRANDE PROVECHO DE SUS
PROPIAS ALMAS, EN TODO TIEMPO Y
PARTICULARMENTE EN EL MES
DE MAYO.

Con aprobacion y licencia del Ordinario.

LIBRIDA.

IMPRENTA MARIANA.—1886.



Condiciones generales para ganar las Indulgencias concedidas à los fieles cristianos por la devota práctica del Mes de Maria y por las otras obras de piedad, que durante el mes de Mayo se irán indicando con aprobacion del Ordinario, como otros tantos obsequios à aquella soberana Reina.

1.^a Tener intencion de ganar las Indulgencias, siendo suficiente haberla formado algun tiempo ántes, y no haberla retractado.

2.^a Estar en gracia de Dios, cuando ménos al practicar la última de las obras de piedad, que se requieren para ganarlas.

3.^a Practicar fielmente en cuánto al lugar, modo y tiempo todas las obras ó actos prescritos por quien las ha concedido ó concede.

4.^a Cuando, no obstante, está prescrita la Confesion sacramental, basta para todos los fieles el confesarse en la vigilia del dia señalado para las Indulgencias; y para los que tienen la laudable costumbre de confesarse una vez à la semana bastará que lo hayan hecho el dia que lo acostumbran, con tal que, despues de confe-

sados y ántes de cumplir todo lo prescrito, no hayan caído en falta grave.

5.^a Cuando está prescrita la Comunión, basta comulgar en la vigilia del día señalado (Decreto 6 de Octubre 1870,) siendo suficiente comulgar una sola vez para ganar en este día todas las Indulgencias plenarias, para las cuales son necesarias la Confesión y Comunión, con tal que se cumplan al efecto todos los otros requisitos, que están respectivamente prescritos para cada una de ellas.

Así consta de varios decretos y declaraciones de la S. Congregación de Indulgencias.



Indulgencias que pueden ganarse con la devotísima práctica del Mes de María.

Todos los fieles cristianos del orbe católico que durante el mes de Mayo honrarán, ya sea en público, ya privadamente á la Santísima Virgen María con especiales obsequios de oraciones, de actos de virtudes ú otros pueden ganar:

1.^o Trescientos días de Indulgencia en cada día del dicho mes.

2.^o Una Indulgencia plenaria, aplicable á los fieles difuntos, en aquel día del mismo mes de Mayo, en que después de haber confesado y comulgado, rogaron á Dios por la Santa Madre Iglesia.

Así lo concedió á perpetuidad el Papa Pio VII (de s. m.) según decreto de la S. Congregación de Indulgencias de 18 Junio de 1822.

Estas mismas Indulgencias confirmó el Papa Pio IX (de s. m.) concediendo además, que la sobredicha Indulgencia plenaria pueda también ganarse el día 1.^o de Junio, por haberse así suplicado con el fin de que puedan también ganarla los fieles, para el caso de que se tenga á bien terminar en este día las funciones de Mayo, Así consta por decreto de la S. C. de Indulgencias de 8 de Agosto de 1859.



DEVOTÍSIMA ORACION
à la Santísima Virgen María.

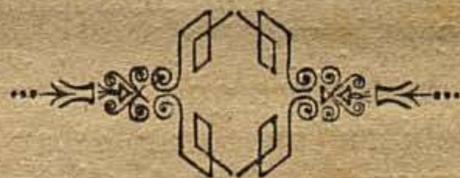
«Memorare, ó piissima Virgo María, non esse auditum á sæculo, quemquam, ad tuam recurrentem præsidia, tua implorantem auxilia, tua petentem suffragia, esse derelictum. Ego tali animatus confidentia, ad te, Virgo Virginum, Mater, curro, ad te venio, coram te gemens assisto; noli Mater Verbi verba mea despiciere, sed dandi propitius, et exaudi. Amen.»

Version castellana.

«Acordaos, ó piadosísima Virgen María, que jamás se ha oído decir, que alguno, que acude á vuestra proteccion, que implora vuestros auxilios, que pide vuestros suffragios, haya sido abandonado. Animado yo con esta confianza, á vos, ó Virgen de las Vírgenes, ó Madre, acudo, á vos vengo, delante de vos yo pecador me presento gimiendo; no querais, ó Madre del Verbo, menospreciar mis palabras, antes escuchadlas y atendedlas propicia. Amen.»

El Sumo Pontífice Pio IX (de s. m.) concedió á perpetuidad á todos los fieles cristianos del

Orbe católico 300 dias de indulgencia por cada vez que rezen devotamente y con corazon á lo ménos contrito esta oracion; y además una Indulgencia plenaria al mes, en un dia á su eleccion, á los que tengan la costumbre de rezarla diariamante durante un mes cualquiera que sea, con tal que verdaderamente arrepentido, y habiendo confesado y comulgado, visitaren alguna Iglesia ú Oratorio público, rogando allí por algun tiempo á intencion de Su Santidad. Así consta por declaracion de la Secretaría de la S. Congregacion de Indulgencias de 11 de Diciembre de 1846.



COFRADÍAS Ó CONGREGACIONES
de la Santísima Virgen María.

Uno de los obsequios más agradables á la Virgen Santísima y de más provecho para nuestras almas, es el de inscribirnos en sus Cofradías ó Congregaciones. «Estas son, dice S. Ligorio, como otras tantas arcas de Noé, en las cuales encuentran refugio los pobres pecadores en el diluvio de las tentaciones y de los pecados que inundan el mundo... Regularmente hablando se hallan más pecados en un hombre, que no ve á las Congregaciones, que en veinte de los que las frecuentan... Y esta es la causa del gran provecho que hacen las Congregaciones ó Cofradías, porque en ellas consiguen los congregantes ó cofrades muchas defensas contra el infierno, y se ejercitan los medios para conservarse en la divina gracia, y que fuera de ellas dificultosamente practican los seculares.» (Glor. V. M. libro 2 obe. 7).

Así pues, cualquiera que de veras desea su salvacion, debiera procurar estar inscrito en alguna Congregacion ó Cofradía especialmente de la Virgen Santísima, aún cuando no hubiera más ventajas que las que dice S. Ligorio. Pero como además de estas ventajas, hay muchas otras y en particular la de las muchísimas Indulgencias plenarias y parciales, con que los Su-

mos Pontífices han enriquecido las diferentes Congregaciones ó Cofradías de la Santísima Virgen María, y con las cuales pueden los Cofrades satisfacer por sus pecados, y aún pagar á la Justicia divina por las penas de las almas del Purgatorio; por esto no hubiera de haber ni un solo cristiano que no estuviera inscrito en alguna de las Cofradías de la Virgen. Mas que mas siendo tan fácil, como es, en esta Ciudad el inscribirse en las Cofradías, ya de la Corte de María en San Juan, ya del Rosario en San Andrés, ya del Cármen en Sta. Magdalena, ya de la Merced en San Antonio, ya en la Congregacion de los Dolores, de las Hijas de María etc... todas riquísimas en Indulgencias y en frutos de santificacion para los que cumplen fielmente sus estatutos. Que sea pues uno de los frutos de este mes de Mayo el alistarse cada uno en alguna de dichas Cofradías, si no lo está, y el proponerse la práctica de sus reglas con nuevo fervor en obsequio de María; á fin de que, consagrados al servicio particular de esta soberana Reina y Señora nuestra, se digne mirarnos como siervos é hijos suyos predilectos, y protegernos eficazísimamente en la vida y en la muerte. Asi sea.

ORACION A MARÍA

para alcanzar la gracia de la salvacion.

«¡Oh Santísima Madre de Dios María, cuan-
»tas veces no he merecido el infierno con mis
»pecados! Tal vez ya desde mi primer pecado
»se hubiera ejecutado la sentencia, si vuestra
»piedad no hubiera detenido á la justicia divina.
»Venciendo despues mi dureza, Vos me indujis-
»teis á que confiara en Vos. Y ¡oh! en cuántos
»otros pecados hubiera acaso despues caido en
»los peligros que se me presentaron, si Vos, ó
»Madre llena de amor, no me hubierais preser-
»vado por medio de las gracias que me alcan-
»zasteis. ¡Ay! Reina mia, de que me aprovecha-
»rán vuestra misericordia, y los favores, que
»me habeis hecho, ¿si he de condenarme? Si al-
»gun dia no os amé, ahora os amo despues de Dios
»sobre todas las cosas. ¡Ah! no permitais, que
»os vuelva las espaldas á Vos y á Dios, que
»tantas misericordias me ha dispensado por
»vuestra intercesion. Señora mia amabilísima,
»no permitais que os odie y maldiga para siem-
»tir, en el infierno. ¿Podeis por ventura permi-
»pre que llegue á condenarse vuestro siervo,
»que os ama? ¿Qué me decís, ó María? ¿Acaso
»me condenaré? Me condenaré si os dejo; pero
»¿quién podrá todavia dejaros? ¿Quién podrá ol-

»vidarse del amor, que me habeis tenido? No:
»no se perderá, quien se encomienda y acu-
»de fielmente á Vos. ¡Ah! Madre mia, no me
»dejeis en manos de mi consejo, porque me
»condenaré; haced que siempre acuda á Vos.
»Salvadme, esperanza mia, salvadme del in-
»fierno, y ante todo del pecado, que es lo único
»que puede echarme al infierno.» En seguida se
reza tres veces la *Salve Regina*.

A todos los fieles cristianos que recen devo-
tamente esta oracion con las tres *Salves*, hay
concedidas por el Papa Pio VII (de s. m.), pri-
mero tres cientos dias de Indulgencia, que pue-
den ganar una vez en cada dia que la recen; y
si la rezan un mes seguido, una Indulgencia
plenaria, que podrán ganar en un dia del mismo
mes á su eleccion, con tal que verdaderamente
arrepentidos, y habiendo confesado y comulga-
do, rogaren piadosamente por algun tiempo á
la intencion de Su Santidad. Todas estas Indul-
gencias se pueden aplicar á los fieles difuntos.
Asi consta por decreto de la S. Congregacion
de Indulgencias de 15 de Mayo de 1821.

Indulgencias, que pueden ganar todos los fieles cristianos, que rezaren el Rosario de la Virgen Santísima, con rosarios bendecidos por los Religiosos de la Orden de Predicadores.

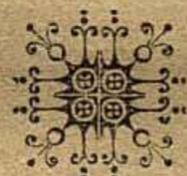
1.º Todos los fieles cristianos, que recen el Rosario entero, ó una tercera parte de él, ganarán cien dias de Indulgencia por cada *Padre nuestro* y por cada *Ave Maria*.

2.º Si por espacio de un año rezaren cada dia á lo ménos una tercera parte del Rosario, ganarán una Indulgencia plenaria, habiendo confesado y comulgado en un dia del mismo año á su eleccion.»

Así consta de la Bula *Sanctissimus* de Benedicto XIII, dia 13 de Abril de 1726.

Nótese, que estas Indulgencias son las mismas que son concedidas á las Coronas de Santa Brígida, y que por lo mismo tambien pueden ganarlas todos los fieles cristianos, que recen el Rosario con los rosarios bendecidos por aquellos Sacerdotes, que tienen facultades especiales de la Sede Apostólica para bendecir los

rosarios comunes, con facultad de aplicar tambien las Indulgencias llamadas de Santa Brígida, que es la fórmula con que suele concederse á los Sres. Sacerdotes que la piden. Así lo declaró la S. C. de Indulgencias en 25 Setiembre de 1841, y en 24 y 28 de Enero de 1842.



La *Salve* y el *Sub tuum præsidium*.

Con el fin de aumentar el culto de la Virgen y de todos los Santos, y para quebrantar los contrarios esfuerzos del siglo, S. S. el Papa Pio VI se dignó conceder á perpetuidad á todos los fieles cristianos, que llevados por el verdadero espíritu de Religion, rezaren con corazon contrito, por la mañana la *Salve Regina*, y por la noche la antífona: *Sub tuum præsidium confugimus, sancta Dei Genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed á periculis cunctis libera nos semper Virgo gloriosa et benedicta.*

Con los V. *Dignare me laudare te, Virgo Sacrata.*

R. *Da mihi virtutem, contra hostes tuos.*

V. *Benedictus Deus in Sanctis suis.*

R. *Amen.*

las Indulgencias siguientes:

1.º Cien dias de Indulgencia por cada dia en que las rezaren.

2.º Siete años y siete cuarentenas de Indulgencia en los dias de Domingo.

3.º Á los que rezaren diariamente estas preces

dos Indulgencias plenarias al mes, las cuales podrán ganar en dos Domingos á su eleccion, en los cuales verdaderamente arrepentidos, y habiéndose confesado y comulgado, rogaren por algún tiempo segun la intencion de Su Santidad.

4.º Esta misma indulgencia plenaria concedió tambien bajo las mismas condiciones en todas y cada una de las festividades de la Santísima V. M. y en la de Todos los Santos.

5.º Concedió por fin Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte para cada uno de los dichos fieles cristianos, que hubieran recibido los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, ó se hallaren por lo ménos verdaderamente contritos de corazon.

Así consta por declaracion de la Secretaria de la S. Congregacion de Indulgencias de 5 Abril de 1786.



INDULGENCIAS CONCEDIDAS

à todos los fieles cristianos que rezen el santo Rosario en compañía de otros.

1. Todos los fieles cristianos, que rezen devotamente, y á lo ménos contritos de corazon, una tercera parte del Rosario en compañía de otros, ya sea en casa, ya en la Iglesia, ó en un Oratorio público ó privado, ganarán una vez al dia diez años y otras tantas cuarentenas de Indulgencia.

(Así lo concedió el Papa Pio IX, segun decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 12 de Mayo de 1851.)

2. Todos los fieles cristianos, que tuviesen la costumbre de rezar á lo ménos tres veces en cada semana una tercera parte del Rosario en compañía de otros, se les concede una Indulgencia plenaria, que podrán ganar en el último Domingo de cada mes, si verdaderamente contritos, y habiendo confesado y recibido la Comunión, visitaren una Iglesia ú Oratorio público cualquiera y rogaren allí por algun tiempo á la intencion del Sumo Pontífice.

Además todas las sobredichas Indulgencias son aplicables á las benditas almas del Purgatorio.

(Así lo concedió tambien S. S. el Papa Pio IX, según decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 12 de Mayo de 1851.)

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

à todos los fieles cristianos por el rezo de las Letanias de la Santísima Virgen Maria, ó sea, la Letania lauretana.

1. Invitando S. S. el Papa Pio VII à todos los fieles á la devoción hácia la Virgen María, á fin de que se dignara Ella librar, no solo á los fieles vivos de los males inminentes, si que tambien á los difuntos de las penas del Purgatorio; no solo confirmó la Indulgencia de dos cientos dias, concedida á todos los fieles por Sixto V y Benedicto XIII por cada vez que rezaren devotamente y con corazon contrito las *Letanias* de la Virgen María, si que tambien la elevó á Indulgencia de tres cientos dias.

2. Además tambien concedió á los mismos fieles cristianos, que rezen cada dia las dichas Letanias, Indulgencia plenaria, que pueden ganar en las cinco festividades de precepto de la misma Virgen María segun el Calendario Romano si verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, rogaren segun la intencion de su Santidad, y visitaren devotamente alguna Iglesia pública. Todas estas Indulgencias están concedidas á perpetuidad, y se pueden aplicar á los fieles difuntos. Así consta por Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 30 Setiembre de 1817.

LA SALUTACION

del «*Angelus Domini*» al toque de oraciones
de la mañana, medio dia y noche.

V. *Angelus Domini nuntiavit Mariæ * et concepit
de Spiritu Sancto. Ave María etc.*

V. *Ecce ancilla Domini, * fiat mihi secundum Ver-
bum tuum. Ave María.*

V. *Et Verbum caro factum est, * et habitavit in no-
bis. Ave María.*

V. *Ora pro nobis, sancta Dei Genetrix.*

R. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

*Gratiam tuam, quæsumus Domine, mentibus nos-
tris infunde; ut qui, Angelo nuntiante, Christi Filij
tui Incarnationem cognovimus, per Passionem ejus et
crucem ad resurrectionis gloriam perducamur. Per
eundem Christum Dominum nostrum. R. Amen.*

Su Santidad el Papa Benedicto XIII con Breve de
14 Setiembre de 1724 concedió a todos los fieles cris-
tianos, que á la señal de la campana por la mañana,
al medio dia y al anocheecer rezaren cada dia de ro-

dillas (excepto los sábados por la noche, los Domin-
gos y todo el tiempo pascual, en que se han de rezar
estando en pié) los sobre dichos versículos del *Ange-
lus Domini* etc. con la oracion *Gratiam tuam* etc. las
Indulgencias siguientes: Primero, cien dias de Indul-
gencia por cada vez que la rezaren. Y en segundo
lugar, una Indulgencia plenaria cada mes en el dia
que habiendo confesado y comulgado, rogaren por la
Sta. Madre Iglesia y demás fines de la intencion del
Sumo Pontífice.



La antifona *Regina cæli lætare etc.*

Regina cæli lætare alleluia

Quia quem meruisti portare, alleluia

Resurrexit, sicut dixit, alleluia

Ora pro nobis Deum, alleluia.

℣. Gaude et lætare, virgo María, alleluia

℞. Quia surrexit Dominus vere, alleluia.

OREMUS.

Deus, qui per Resurrectionem Filii tui Domini nostre Jesus Christi mundum lætificare dignatus es: præsta quæsumus; ut perejus Genitricem virginem Mariam, perpetue capiamus gaudia vitæ. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Su Santidad el Papa Benedicto XIV, se dignó confirmar en el dia 20 de Abril de 1742, todas las mismas indulgencias concedidas por Benedicto XIII, por el rezo del *Angelus Domini* etc., en favor de todos los fieles cristianos que al toque de la campana por la mañana, al me-

diodia y al anochecer rezaren de pié en todo el tiempo pascual la sobredicha antifona *Regina cæli* etc., con el versículo y oracion propias, en lugar del *Angelus Domini* etc. Por lo cual pueden ganar: 1.º Cien dias de indulgencia por cada vez que la rezen del modo indicado; y 2.º Una indulgencia plenaria cada mes en el dia que habiendo confesado y comulgado rogaren por la Santa Madre Iglesia y demás fines de la intencion del Sumo Pontífice.



**Concesion especial de Nuestro Santisimo
Padre el Papa Leon XIII.**

Para ganar las indulgencias concedidas por el rezo de las versículos *Angelus Domini* etc. y de la Antífona *Regina cæli* etc. son condiciones precisas el hacerlo al toque de la campana en la mañana, mediodia y noche y siempre de rodillas, excepto los domingos, comenzando por la noche del sábado y en todo el tiempo pascual, en que debe de rezarse estando en pié. Más como puede suceder que muchos fieles no oigan el toque de oraciones, ó aún que lo oigan, no puedan entónces arrodillarse; y que no sepan rezar de memoria, ni por medio de escrito los indicados versículos y Antífona;

Por esto, Nuestro señor el Papa Leon XIII, á fin de que tantos fieles cristianos no sean privados de estas gracias espirituales por no haber cumplido las condiciones, y para que todos los fieles cristianos se muevan con más eficacia á recordar siempre y con gratitud los misterios de la divina Encarnacion y Resurreccion., se ha dignado conceder benignamente, que todos los

fieles cristianos, que legítimamente impedidos, no rezaren de rodillas, al toque de la campana los versículos *Angelus Domini*..., y en el tiempo pascual la Antífona *Regina cæli*..., ya sea que no sepan rezarlos de memoria ni tampoco por escrito, pueden rezar cinco veces la Salutation Angélica por la mañana al mediodia y al anochecer y así ganarán las indulgencias antes mencionadas.»

Así consta por Decreto de la S. Congregacion de indulgencias de 3 de Abril de 1884.

NOTA: las indulgencias concedidas ó ántes anunciadas son: Cien dias de indulgencias por cada vez que rezen las sobredichas cinco *Ave Marias*; y una indulgencia plenaria al mes en el dia, en que, habiendo confesado y comulgado rogaren por la Santa Madre Iglesia y otras intenciones del Sumo Pontífice.

Algunas INDULGENCIAS PERSONALES EN FAVOR
DE TODOS LOS FIELES CRISTIANOS.

A instancia de la Orden carmelitana fueron concedidas por los Soberanos Pontífices á todos los fieles cristianos, aunque no sean cofrades del Càrmen, las siguientes indulgencias y pueden ganarse en cualquier parte que se hallen:

1.º A los que rezaren las Letanías (aprobadas) del santísimo Nombre de Jesus, se les conceden 300 dias de indulgencia (Sixto V.)

2.º A los que rezaren las Letanías de la Santísima Virgen, dos cientos dias de indulgencia Sixto V.)

3.º A los que saludando á alguno dijeren: *Alabado sea Jesucristo*: y á los que respondieren *Amen ó para siempre*, cincuenta dias de indulgencia. (Sixto V.)

4.º Á los que pronunciaren con reverencia al santísimo nombre de Jesus, ó el de María, veinticinco dias de indulgencia. (Sixto V.)

5.º Á los que, acostumbrados á pronunciar el nombre santísimo de Jesus lo invocaren en el artículo de la muerte, á lo ménos con el corazon,

no pudiéndolo hacer con la boca, indulgencia plenaria. Así consta del libro titulado *Tesoro del Carmelo*, aprobado por la autoridad eclesiástica, en su capítulo doce.



PRÁCTICA DEVOTÍSIMA EN GRAN MANERA RECO-
MENDADA POR EL SUMO PONTÍFICE
PIO VI (DE S. M.)

A fin de que la piadosa devocion á la sacrosanta é Individua Trinidad, á la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo, á los principales Misterios de la fe católica, è igualmente á la Santísima Vírgen Madre de Dios, se grave más profundamente y crezca cada dia en los ánimos de los fieles y alaben al Señor todas las naciones y pueblos; A todos los fieles cristianos, que movidos del espíritu de caridad se juntaren de tres en tres en sociedad en honor de la Trinidad Santísima y para significar en algun modo este misterio, rezaren devotamente en tres distintas horas del dia, á saber, ántes y despues del mediodia y por la noche, ya juntos ya por separado siete veces el *Gloria Patri* etc., y una *Ave Maria*: su Santidad el Papa Pio VI, se dignó conceder benignamente los indulgencias siguientes:

1.º Cien dias de indulgencia por cada dia que lo hicieren.

2.º Siete años y siete cuarentenas de indulgencias en los dias de Domingo.

3.º Á todos los que tuvieren la piadosa costumbre de rezar diariamente estas preces, dos indulgencias plenarias al mes, las cuales habrán de ganarse en dos domingos del mes á su eleccion, confesando, comulgando y rogando per algun tiempo segun la intencion de Su Santidad. Si falleciere alguno de los tres asociados, se suplirá con otro. Exhorta además encarecidamente Su Santidad á todos los fieles á que no dejen de aprovecharse de las ventajas de tan santo y piadoso ejercicio.

Así consta por Decreto de la S. Congregacion de indulgencias de 15 de Mayo de 1784.



INDULGENCIAS PLENARIAS QUE PUEDEN
GANAR TODOS LOS FIELES CRISTIANOS VISI-
TANDO EN SU IGLESIA Á NUESTRA
SEÑORA DEL CÁRMEN.

Todos los fieles cristianos (aunque no sean cofrades, ni vistan el santo Escapulario del Cármen) que verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, visitaren una iglesia de la Orden carmelitana, y rogaren en ella á Dios por la extirpacion de las heregías, por la exaltacion de Nuestra Santa Madre la Iglesia y por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, pueden ganar indulgencia plenaria en las festividades siguientes:

1.º De la Purificacion de la Vírgen María, en 2 de Febrero.

2.º De San Andrés Corsino carmelita, Obispo, en 4 de Febrero.

3.º De San José Esposo de la Vírgen María, en 19 de Marzo.

4.º De la Anunciacion de la Vírgen María, en 25 de Marzo.

5.º De San Angel carmelita, mártir, en 5 de Mayo.

6.º De Santa María Magdalena de Pazzis, virgen carmelita, 25 Mayo.

7.º De la Visitacion de la Vírgen María, en 2 de Julio.

8.º De Nuestra Señora del Cármen, en 16 de Julio.

9.º De San Elías, Patriarca y padre de los carmelitas, en 20 de Julio.

10.º De San Alberto carmelita, confesor, en 7 de Agosto.

11. De la Asuncion de la Vírgen María, en 15 de Agosto.

12. De la Natividad de la Vírgen María, en 8 de Setiembre.

13. De Santa Teresa de Jesus, vírgen carmelitana, 15 de Octubre.

14. De la Presentacion de la Vírgen María, en 21 de Noviembre.

15. De San Juan de la Cruz, carmelita confesor, en 24 de Noviembre.

16 De la Concepcion Inmaculada de Maria, en 8 de Diciembre.

De estas indulgencias la 3.ª fué concedida por Urbano VIII, la 9.ª y 15, por Benedicto XIII, la 13 por Gregorio XV, y todas las demás por Clemente X.

Así consta en el libro titulado *Tesoró del Carmelo* aprobado por la Autoridad eclesiástica, capítulo XIII, §. I.

Eficacísima Oracion, Y JACULATORIA Á LA
SANTÍSIMA VÍRGEN MARÍA EN LOS PELIGROS
Y TENTACIONES CONTRA LA CASTIDAD.

«*Oratio* — O Dómina mea! O Mater mea!
Tibi me totum offero, atque ut Tibi me probem
devotum, consecro Tibi hodie oculos meos, aures
meas, os meum, cor meum, plane me totum.
Quoniam itaque tuus sum, o bona Mater, serva
me, defende me, ut rem et possessionem tuam.»

Aspiratio in quavis tentatione.

«O Dómina mea! O Mater mea! memento me
esse tuum. Seva me, defende me, ut rem et
possessionem tuam.»

Version castellana

«*Oracion.*— O Señora mia! O Madre mia! yo
me ofrezco todo á vos, y en prueba de mi de-
voción, os consagro mis ojos, mis oídos, mi bo-
ca, mi corazón, mi sér todo entero. Así pues,
ya que soy vuestro, ó buena Madre, guardad-
me, defendedme, como cosa y posesion vuestra.»

JACULATORIA EN TODA TENTACION.

«O Señora mia! O Madre mia! acordaos que
yo soy vuestro. Guardadme, defendedme, como
cosa y posesion vuestra.»

Su Santidad el Papa Pio IX, se dignó conce-
der á instancia del Rmo. P. Preósito General
de la Compañia de Jesus, cien dias de indulgen-
cia una vez al dia á todos los fieles cristianos,
que por la mañana y noche rezaren con devo-
cion dicha oracion despues de la salutacion An-
gélica; y á los que hicieren esto cada dia por
espacio de un mes, una indulgencia plenaria, que
podrán ganar en aquel dia del mes, en que ver-
daderamente arrepentidos y habiendo confesado
y comulgado, visitaren alguna iglesia ú orato-
torio público, y rogaren allí por algun tiempo
á la intencion de Su Santidad.

Tambien se dignó conceder cuarenta dias de
indulgencia por cada vez que en cualquiera ten-
tacion se rezare devotamente la sola sobredicha
aspiracion ó jaculatoria.

Todas las dichas indulgencias son aplicables
á los fieles difuntos.

Así consta por decreto de la S. Congregacion
de indulgencias de 5 de Agosto de 1851.



INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR VARIOS SUMOS
PONTÍFICES A TODOS LOS FIELES CRISTIANOS
QUE REZAREN LA CORONA DE LOS
DOLORES DE MARÍA

Su Santidad el Papa Benedicto XIII, se dignó conceder, por Breve especial de 26 de Setiembre de 1724, á todos los fieles cristianos que, contritos y confesados ó con propósito firme de confesarse, rezaren devotamente la corona de los siete Dolores de Maria, que consta de siete partes, con un *Padre nuestro* y siete *Ave Maria* en cada una, con otras tres *Ave Maria* al fin en honor de las lágrimas de la Virgen María, las indulgencias siguientes:

1.º Doscientos dias de indulgencia por cada *Padre nuestro* y *Ave Maria* de dicha corona, cuando se reza en las iglesias de la Orden.

2.º Las mismas indulgencias se ganan cuando se rezan en cualquier lugar, si es en viernes y principales solemnidades de los siete Dolores, y en todos los dias de la cuaresma.

3.º Cien dias de indulgencia cuando se rezare fuera de la iglesia y en cualquier dia del año.

4.º Siete años y siete cuarentenas mas de indulgencia si la rezare entera uno solo ó en compañía de otros.

Además Clemente XII por Breve de 12 de

Diciembre de 1734 añadió á las sobre dichas indulgencias las siguientes:

1.º Cien años de indulgencia por cada vez que dicha corona se rezare entera, prévia la contrición y confesion, ó el firme propósito de confesarse.

2.º Ciento cincuenta años de indulgencia si prévia la confesion y comunión, se rezare en los lunes, miércoles, viernes y en todas las fiestas de precepto de la iglesia.

3.º Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados si se reza cuatro veces á la semana, pudiéndose ganar dicha indulgencia en un dia del año á eleccion rezándola en aquel dia despues de la confesion y comunión.

4.º Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados si se reza un mes continuo, pudiéndose ganar esta indulgencia en un dia del mes á eleccion despues de haber confesado y comulgado.

5.º Doscientos años de indulgencia si se reza despues de haber confesado.

Para ganar las dichas indulgencias se ha de rezar la corona con coronas bendecidas por los Superiores de la Orden, ó por quien tenga facultad de los mismos, y todas las mismas indulgencias son aplicables á los fieles difuntos.

Así consta por declaracion de la Secretaría de la S. Congregacion de indulgencias de 3 de Abril de 1838.

ALABANZA Á LOS DULCÍSIMOS NOMBRES DE
JESUS Y MARÍA.

A fin de que los fieles perciban más y más los saludables efectos de los nombres dulcísimos de Jesus y María, y los tengan con muchísima frecuencia en su boca y en su corazón, Su Santidad el Papa Pio IX, en Audiencia de 23 de Setiembre de 1864, se dignó conceder á todos los fieles cristianos, que en su mutua salutación usaren en cualquier idioma de esta fórmula: *Alabado sea Jesus y María*, ó respondieren: *Hoy y siempre*, las indulgencias siguientes

1.º Cincuenta dias de indulgencia por cada vez que usaren de esta mútua salutación ó respuesta.

2.º A todos los que tuvieren esta laudable costumbre, indulgencia plenaria en el artículo de la muerte, con tal que invocaren de palabra, ó sinó pudieren de palabra, con el corazón los mismos nombres de Jesus y de María.

Así consta por declaración de la Secretaria de la S. Congregación de indulgencias de 26 de Setiembre de 1864.

ORACION Á MARÍA SANTÍSIMA PARA ALCANZAR
POR SU INTERCESION EL PERDON DE
LOS PECADOS ETC....

«O excelentísima, gloriosísima y Santísima siempre pura Virgen María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, Reina del mundo y Señora de toda criatura, que á ninguno abandonas, á ninguno menosprecias, á ninguno que á Tí acuda con puro y humilde corazón despides sin consuelo, no quieras menospreciarme por mis innumerables y gravísimos pecados, no quieras abandonarme por mis excesivas iniquidades, ni tampoco por la dureza é inmundicia de mi corazón; no me arrojes á mi, siervo tuyo, de tu gracia y de tu amor. Escúchame á mí miserable pecador N. N., que confío en tu misericordia y piedad, socórreme en todas mis tribulaciones, angustias y necesidades, y alcánzame de tu amado Hijo Dios omnipotente y Señor nuestro Jesucristo la indulgencia y remisión de todos mis pecados y la gracia de su temor y amor, la santidad asimismo y la castidad del cuerpo,

y el ser libre de todos los males y peligros del alma y cuerpo. Sé mi protectora en mis últimos momentos, y libra de las eternas tinieblas y de todo mal á mi alma, á y las almas de todos mis padres, hermanos, hermanas y amigos, consanguíneos y de todos los fieles benefactores míos vivos y difuntos con el auxilio de Aquél, á quién llevaste por nueve meses en tu santísimo seno, y recostaste con tus santas manos en el Pesebre, Jesucristo Nuestro Señor Hijo tuyo que es bendito por los siglos de los siglos. Amen.»

El Sumo Pontífice Leon XII, se dignó conceder á todos los fieles cristianos, que rezen devotamente en cualquier idioma esta oracion, cien dias de indulgencia una vez al dia; y á los que la rezaren un mes seguido indulgencia plenaria, que podrán ganar en el dia último de aquel mes ó en uno de los ocho dias siguientes, si verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, visitaren alguna iglesia ú oratorio público, y rogaren allí por algun tiempo segun la intencion de Su Santidad.

Así consta por decreto de la S. Congregacion de indulgencias de 30 de Enero de 1828.

OBSEQUIO FILIAL Á NUESTRA SEÑORA LA VÍRGEN
DE LOS DOLORES.

El Sumo Pontífice Pio VII, (de s. m.) con el fin de acrecentar de un modo especial la devocion á Nuestra Señora la Vírgen de los Dolores, y para excitar á un grato recuerdo de la pasion de su divino Hijo Jesus, se dignó conceder á todos los fieles cristianos, que rezaren siete veces el *Ave Maria*, y al fin de cada una esta pequeña estrofa: *Sancta Mater istud agas, Crucifixi fige plagas Cordi meo valide*, ó bien: *Haced Santa Madre, que las llagas del Crucificado esten profundamente impresas en mi corazon*: las indulgencias siguientes:

1.° Trescientos dias de indulgencia una vez al dia en que las rezaren.

2.ª A los que practicaren esta devocion por un mes entero, una indulgencia plenaria, que podrán ganar en un dia de dicho mes á su eleccion si verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, rogaren por algun tiempo segun la intencion de Su Santidad.

Así consta por declaracion de la Secretaría de la S. Congregacion de indulgencias de 9 de Abril de 1838.

(Suum. Indulg. Ord. serv. B. M. V.)



TIERNA JACULATORIA AL PURÍSIMO CORAZON DE MARÍA.

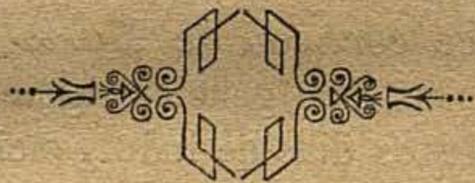
A fin de que el santísimo Corazon de la siempre Virgen Madre de Dios María sea más y más venerado de todos, y se implore con más fervor el auxilio de la misma Santísima Virgen, Su Santidad el Papa Pio IX, se dignó conceder á todos los fieles cristianos que rezaren con corazon contrito y en cualquier idioma esta Jaculatoria: *Dulce cor Mariae sis salus mea*, ó en castellano: *Dulce corazon de Maria sed la salvacion mia*, las indulgencias siguientes:

1.º Trescientos dias de indulgencia por cada vez que la rezaren.

2.º A los que tuvieren la costumbre de rezarla cada dia por espacio de un mes entero, una indulgencia plenaria, que podrán ganar en un dia cualquiera del mismo mes á su eleccion si verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado y comulgado, visitaren devotamente alguna iglesia ú oratorio público, y rogaren allí por algun tiempo á Dios, segun la intencion de Su Santidad.

Todas las sobredichas indulgencias se pueden aplicar á las benditas almas del Purgatorio.

Así consta por decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 30 de Setiembre de 1852.



ORACION A MARÍA EN SU SOLEDAD.

Oratio.

«Ave María, doloribus plena: Crucifixus tecum: lacrimabilis fructus ventris tui Jesus. Sancta Maria Mater Crucifixi; lacrimas impertire nobis crucifixoribus Filii tui, nunc et in hora mortis nostr.æ Amen.»

Version castellana.

«Dios te salve María, de Dolores llena: el Crucificado es contigo: á lágrimas mueve el fruto de tu vientre Jesus. Santa María, Madre del Crucificado, dános lágrimas á nosotros crucificados de tu Hijo, ahora y en la hora de nuestra muerte. Así sea.»

Su Santidad el Papa Pio IX, en Audiencia del día 23 de Diciembre de 1847 se dignó conceder cien días de indulgencia á todos los fieles cristianos tantas cuantas veces rezaren devotamente y con corazon contrito la citada oracion.

Así consta por decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 23 de Diciembre de 1847.

ORACION A DIOS PADRE CON UNA JACULATORIA Á LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA.

Oracion à Dios Padre.

«O Padre de las misericordias, fuente de todo bien! humildemente os ruego por el Sacratísimo y de Vos amantísimo Corazon de Jesus, amadísimo Hijo vuestro, Señor y Redentor nuestro, en quien siempre teneis puesta toda vuestra complacencia, que os digneis concederme á mi N. N. la gracia de fe viva, de la firme esperanza, y del ardor de la caridad hácia Vos y á mi prójimo; y la gracia además de arrepentirme de veras de todos mis pecados juntamente con el firmísimo propósito de jamás ofenderos en adelante: á fin de que pueda vivir siempre conforme á vuestro Divino Beneplácito, eumplir en todo con corazon generoso y ánimo resuelto vuestra santísima voluntad, y perseverar en vuestro amor hasta el fin de mi vida. Así sea.»

Jaculatoria à la Virgen María.

«O Beatísima Virgen María Madre de Nuestro Señor y Redentor! A Vos pues suplico, á Vos pido, haced por vuestra misericordia, que yo acuda á Vos, que á Vcs ruegue, que á Vos invo-

que en mi socorro en todos los peligros y necesidades de mi alma.»

Su Santidad el Papa Pio VII, se dignó conceder á todos los fieles cristianos que rezaren devotamente las sobredichas oracion y Jaculatoria, tan propias para implorar la misericordia de Dios y alcanzar el patrocinio de María, cuarenta dias de Indulgencia, que podrán ganar una vez al dia; y á los que la rezaren todos los dias por espacio de un mes, una Indulgencia plenaria que podrán ganar en aquel dia del mes á su eleccion, en que verdaderamente arrepentidos confesados y comulgados, visitaren alguna iglesia pública y rogaren allí por algun tiempo segun la intencion de Su Santidad.

Así consta por Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 21 de Abril de 1818.



EL ESCAPULARIO AZUL-CELESTE DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARÍA.

Todos los fieles cristianos que en honor de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, llevase el pequeño Escapulario azul-celeste bendecido por los PP. Teatinos ó por otros sacerdotes con facultad para esto y para ponerlo pueden ganar indulgencia plenaria en los dias y ocasiones siguientes. 1.º En el dia en que se viste el Santo Escapulario. 2.º En las principales fiestas de los clérigos Regulares de la congregacion Teatina, que son el 7 de Agosto fiesta del fundador San Cayetano, en el 14 de Setiembre y 10 de Noviembre. 3.º Cuando el que lo viste celebra, despues de ordenado de sacerdote, la primera misa. 4.º En el artículo de la muerte. 5.º Cuando se hacen los ejercicios espirituales una vez al año. 6.º En el primer domingo de cada mes. 7.º En los sábados de la cuaresma. 8.º En el domingo y viernes de la semana de Pasion. 9.º En el miércoles, jueves y viernes de la semana santa. 10. En las solemnidades del Nacimiento, Resurreccion y Ascension de N. S. J. C., de Pentecostés y de la Santísima Trinidad. 11. En las fiestas de la Inmaculada Concepcion, Nacimiento, Purificacion, Anunciacion y Asuncion de la Virgen Maria. 12. En el dia de San José esposo de María. 13. En el del B. José María C. Teatino 24 Marzo. 14. En el de la Invencion de la Santa Cruz, 3 de Mayo. 15. En el del B. Pablo Buralo, C. Teatino, 17 de Junio. 16. En el de la Natividad de San Juan Bautista, 24 de Junio. 17. En la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, 29 de Junio. 18. En el último domingo del mes de Julio. 19. En la fiesta de la *Porciúncula* 2 de Agosto. 20. En el dia de San Agustin, 28

Agosto. 21. En el de San Miguel Arcangel, 29 Setiembre. 22. En el de los Santos Angeles de la Guarda, 2 de Octubre. 23. En el de Santa Teresa V. 15 Octubre. 24. En la fiesta de Todos los Santos, 1 Noviembre. 25. En la del B. Juan Marimon C. Teatino, 13 Diciembre etc.

Todas estas indulgencias, con otras muchas, fueron aprobadas y confirmadas por el Sumo Pontífice Gregorio XVI, y para ganarlas ha de preceder la Confesion y Comunión, el visitar una iglesia en que haya algun altar de la Virgen y rogar allí segun la intencion de su Santidad.

Rezando además seis *Padres nuestros*, *Ave Maria* y *Gloria Patri* en honor de la Santísima Trinidad y de la Inmaculada Virgen María y rogando por el aumento de los triunfos de la iglesia, por la extirpacion de las heregias y por la paz y concordia entre los principes cristianos, se pueden ganar todas las indulgencias de las siete Basílicas de Roma, de la Porciúncula, de Jerusalem y de San Jaime de Galicia; (1) las cuales indulgencias segun declaracion auténtica, pueden ganarse *toties quoties* en cualquier lugar, sin que preceda cada vez la confesion y comunión, y con solo repetir la visita de los seis *Padre nuestros*.

El Sumo Pontífice Pio IX, se dignó declararlas todas aplicables á los fieles difuntos en 14 de Abril de 1856.

Así consta por declaracion de la Secretaria de la S. Congregacion de indulgencias de 12 de Setiembre de 1860.

(1) Estas indulgencias llegan á 533 plenarias y otras muchas parciales, segun S. Ligorio en su libro 2.º de las glorias de María, Obsequio VI al fin.

ORACION A LA VÍRGEN SANTISIMA
bajo el título de Nuestra Señora
de la «Piedad.»

ORACION.

“Arrodillado á vuestros pies santísimos, oh gran Reina de los cielos, os venero con profunda reverencia, y confieso que sois la Hija de Dios Padre, la Madre del Divino Verbo y la Esposa del Espíritu Santo. Vos sois llena de gracia, de virtudes y de dones celestiales, Vos el templo purísimo de la Santísima Trinidad: Vos la tesorera y dispensadora de todas las gracias. Vuestro corazón purísimo lleno de caridad, de dulzura y de ternura para con nosotros pecadores es el motivo por el que os llamamos la Madre de la divina piedad. Por esto con grande confianza me presento afligido y angustiado delante de Vos, Madre nuestra amorosísima y os suplico, que me hagais experimentar la caridad con que me amáis, concediéndome si así place á la divina voluntad y es provechoso para mi alma. ¡Ay! volved, os ruego, vuestros purísimos ojos á mí y á todos mis prójimos. Mirad la guerra cruel que hacen á nuestras almas el demonio el mundo y la carne, y cuántos por esto se pierden. Acordaos, Madre tiernísima, que nosotros somos hijos vuestros redimidos con la sangre preciosísima de vuestro Hijo Unigénito. Dignaos interceder sin cesar delante de la Trinidad Santísima para que nos conceda la gracia de vencer siempre al demonio, al mundo y á nuestras perversas pasiones; la gracia con la cual se santifican más los justos, se convierten los

pecadores, sean extirpadas las heregías, iluminados los infieles y convertidos á la verdadera fe los judíos. Pedid, ó Madre amorosísima, esta gracia por la infinita bondad del Dios Altísimo, por los méritos de vuestro Santísimo Hijo, por la leche con que le alimentasteis, por la solicitud con que le servisteis, por el amor con que le amasteis, por las lágrimas que derramasteis, por el dolor que padecisteis en su pasión santísima. Alcanzad la gracia de que el mundo todo sea un solo pueblo, una sola iglesia, que dé gloria, honor y acción de gracias á la Santísima Trinidad y á Vos, que sois nuestra medianera. Concedednos esta gracia el poder del Padre, la sabiduría del Hijo y la virtud del Espíritu Santo. Así sea.”

El Sumo Pontífice Pío VII, se dignó conceder cien días de Indulgencia, que pueden ganarse una vez al día, á todos los fieles cristianos, que rezaren devotamente esta oración; y á los que tuvieran la costumbre de rezarla todo un mes, una Indulgencia plenaria en un día del mismo mes á su elección, en el cual verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado, visitaren alguna iglesia ú oratorio público y rogaren allí por algún tiempo á intencion de Su Santidad. Estas Indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

Así consta por declaración de la Secretaria de la S. Congregación de Indulgencias de 26 Marzo de 1860.



ALABANZAS A JESUS Y A MARÍA
en reparacion de las ofensas y ultrages que
se les hacen, especialmente
con las blasfemias.

Alabanzas à Cristo Jesus.

«Alabado sea Jesus Hijo de Dios.—Verdadero Dios y verdadero Hombre.—Autor de la vida.—Sabiduría eterna.—Bondad infinita.—Dios de paz.—Pastor bueno.—Padre amorosísimo Nuestro Salvador.—Nuestra esperanza.—Nuestro amor.—Nuestra vida.—Nuestro principio.—Y nuestro fin. (A cada alabanza se responde: alabado sea siempre Jesus.)»

Alabanzas à la Virgen Maria.

«Alabada sea María Hija del Eterno Padre.—Madre del Verbo Encarnado.—Esposa del Divino Espíritu.—Corredentora del Mundo.—Reina Inmaculada.—Llena de Gracia.—Refugio de los pecadores.—Consoladora de los miserables.—Salud de los atribulados.—Estrella propicia en los apuros.—Puerto seguro de los viadores.—Nuestro consuelo en la vida.—Nuestra

esperanza en la muerte. (A cada alabanza se responde: Alabada sea siempre María.)»

Nuestro santísimo señor Papa Leon XIII, en Audiencia de 18 de Julio de 1885, se ha dignado conceder cien dias de Indulgencia, que pueden ganarse una vez al dia, á todos los fieles cristianos, que rezaren devotamente y con corazon contrito las antedichas alabanzas.

Así consta por Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias de 18 de Julio de 1885.



LA CORONA DE DOCE ESTRELLAS

en honor de la **Santisima Virgen Maria.**

“Alabemos y bendigamos á la Santísima Trinidad, que nos representó á la Virgen María vestida del sol, teniendo á la luna debajo de sus pies, y en la cabeza una misteriosa corona de doce estrellas. *Respuesta.*— Por los siglos de los siglos. Amen.”

“Alabemos y bendigamos á Dios Padre, que la escogió para Hija suya.—*R.* Así sea. *Padre nuestro....*”

“Alabado sea Dios Padre, que la predestinó para Madre de su divino Hijo.—*R.* Así sea: *Ave María....*”

“Alabado sea Dios Padre, que la preservó en su concepcion de toda culpa.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea Dios Padre, que la adornó en su Nacimiento de todas las virtudes.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea Dios Padre, que la dió San José por compañero y esposo castísimo.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado y bendecido sea el Hijo divino, que la escogió para Madre suya.—*R.* Así sea. *Padre Nuestro....*”

“Alabado sea el Hijo divino, que tomó carne y habitó por nueve meses en su seno.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Hijo divino, que nació de ella y al cual dió su leche para alimento.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Hijo divino, que quiso ser educado por ella en su infancia.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Hijo divino, que la reveló el misterio de la redencion del Mundo.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado y bendecido sea el Espíritu Santo, que la recibió por esposa suya.—*R.* Así sea. *Padre Nuestro....*”

“Alabado sea el Espíritu Santo, que á ella ántes que á nadie reveló su nombre de Espíritu Santo.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Espíritu Santo, por obra del cual fué juntamente Virgen y Madre.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Espíritu Santo, por virtud del cual fué templo vivo de la Santísima Trinidad. *R.*— Así sea. *Ave María....*”

“Alabado sea el Espíritu Santo que la exaltó en el cielo sobre todas las criaturas.—*R.* Así sea. *Ave María....*”

“Por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, por la propagacion de la Santa Fe, por la paz entre los Príncipes cristianos y por la extirpacion de las heregias. *Salve Regina.*”

El Sumo Pontífice Gregorio XVI, se dignó conceder á todos los fieles cristianos cien dias de Indulgencia por cada vez que rezaren con devocion y contritos esta Corona.

Así consta por declaracion de la Secretaria de la S. Congregacion de Indulgencias de 8 Enero de 1838.

ORACION AL SACRATÍSIMO

Corazon de Maria.

“Oh Corazon de Maria, Madre de Dios y Madre nuestra; corazon amabilísimo en el que puso su complacencia la Santísima Trinidad; corazon digno de toda veneracion y del más tierno amor de los ángeles y de los hombres; corazon de entre todos los otros el más semejante al corazon de Jesus, del cual eres imagen perfectísima; corazon lleno de bondad y que en tanto grado te compadezco de nuestras miserias, dignate derretir el hielo de nuestros corazones; haz que se conviertan del todo al corazon del Divino Salvador. Infunde á los mismos el amor de tus virtudes; inflámalos con aquel fuego sagrado en que estuviste sin cesar abrasado. Cobija dentro de tí á la iglesia santa, guárdala. Sé siempre su dulce asilo, y su torre impregnable contra todos los ataques de los enemigos. Sénos camino por el cual vayamos á Jesus y canal por el que recibamos todas las gracias necesarias para nuestra salvacion. Séanos socorro en las necesidades, consuelo en las aflicciones, en las tentaciones defensa, refugio en las persecuciones, ayuda en todo peligro, pero particularmente en el último combate de nuestra vida, en la hora de la muerte, cuando todo el infierno se levantará contra nosotros para arrebatarnos nuestras almas; en este momento terrible, del cual depende nuestra eterna salvacion. En-

tónces ¡ay! entónces haz, oh Virgen piadosísima, que experimentemos la ternura de tu corazon maternal, y la grandeza de tu poder sobre el corazon de Jesus, abriéndonos un refugio seguro en la misma fuente de la misericordia, á fin de que podamos llegar á alabarlo contigo en el cielo por todos los siglos de los siglos. Así sea.”

ALABANZA AL CORAZON DE JESUS Y DE MARÍA.

“Sea siempre y en todas partes conocido, alabado, bendecido, amado, obsequiado y glorificado el divinísimo corazon de Jesus y el purísimo corazon de María. Así sea.”

El Sumo Pontífice Pio VII, en Audiencia de 18 de Agosto de 1807, se dignó conceder á todos los fieles cristianos, que rezaren devotamente esta oracion y alabanza; 1.º Cien dias de Indulgencia, que pueden ganar una vez al dia; 2.º Para los que la rezaren cada dia durante un año Indulgencia plenaria en las tres festividades del Nacimiento, de la Anunciacion y del Santísimo Corazon de María, confesando y comulgando, y visitando en ellas alguna iglesia bajo la invocacion de María y rogando allí al Altísimo segun la intencion de Su Santidad; y 3.º Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte para los que la rezaren diariamente toda su vida. Además todas estas Indulgencias se pueden aplicar á los fieles difuntos.

Así consta por declaracion del Secretario de la S. Congregacion de Indulgencias de 18 Agosto de 1807.

ORACION POR LOS AGONIZANTES.

«O Clementissime Jesu amator animarum, obsecro Te per Agoniam Cordis Tui Sanctissimi, et per dolores Matris Tuæ Inmaculatæ, lava in sanguine Tuo peccatores totius mundi nunc positos in agonia, et hodie morituros. Amen.»

«Cor Jesu in agonia factum miserere morientium.»

Version castellana.

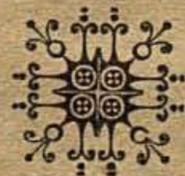
«Oh Clementísimo Jesus amante de las almas, ruégoos por la Agonía de Vuestro Santísimo Corazon y por los dolores de Vuestra Inmaculada Madre, que laveis con Vuestra sangre á los pecadores de todo el mundo que se hallan ahora en la agonía y que han de morir hoy. Así sea.»

«Corazon agonizante de Jesus tened piedad de los moribundos.»

Con el fin de excitar más y más á los fieles cristianos á rogar por los moribundos, y para alcanzarles el auxilio de la gracia en aquel momento supremo de que depende la eternidad, ó

feliz en el cielo, ó desdichado en el infierno, el Sumo Pontífice Pio IX, se dignó conceder cien dias de Indulgencia á todos los que rezaren devotamente la sobredicha oracion y versículo y por cada vez que los repitiesen; y á los que por espacio de un mes los hicieren tres veces al dia en tres distintas horas, una Indulgencia plenaria que podrán ganar en un dia del mes á su eleccion, confesando, comulgando y visitando alguna iglesia ú oratorio público, y rogando allí por algun tiempo segun la intencion de Su Santidad. Estas Indulgencias son aplicables á los fieles difuntos.

Así consta por decreto dado en Nápoles en 2 de Febrero de 1850.



TRES ORACIONES A LA SANTISIMA
Virgen Maria para alcanzar su proteccion
en el ejercicio de las virtudes y en
especial de la castidad.

1.^a ¡Oh Virgen Santísima! os venero con todo mi corazon más que á todos los ángeles y santos del Paraiso, como á Hija del Eterno Padre, y os consagro mi alma con todas sus potencias. *Ave Maria.*

2.^a ¡Oh Virgen Santísima! os venero con todo mi corazon más que á todos los ángeles y santos del Paraiso, como á Madre del Hijo Unigénito y os consagro mi cuerpo con todos mis sentidos. *Ave Maria.*

3.^a ¡O Virgen Santísima! os venero con todo mi corazon más que á todos los ángeles y santos del Paraiso, como á Esposa amada del Divino Espíritu Santo, y os consagro mi corazon con todos sus afectos, rogándoos que me alcancéis de la Santísima Trinidad todos los medios necesarios para salvarme. *Ave Maria.*

El Sumo Pontífice Leon XII, con Rescripto de 31 de Octubre de 1823 concede á todos los

fieles cristianos cien dias de Indulgencia por cada vez que rezaren las tres citadas oraciones con sus tres *Ave Marias*; y á los que la rezaren cada dia durante un mes, una Indulgencia plenaria, que podrán ganar al fin del mismo mes en un dia de su eleccion, confesando, comulgando y rogando á la intencion de Su Santidad.



ORACION A LA VÍRGEN SANTISIMA
para alcanzar la salud del alma y cuerpo.

ORACION.

«Oh Vírgen Santísima Madre del Verbo encarnado, dispensera de las gracias, y refugio de nosotros miserables pecadores; con viva fe acudimos á vuestro amor maternal, y os pedimos la gracia de cumplir siempre la voluntad de Dios y la vuestra; en vuestras santísimas manos os hacemos donacion de nuestro corazon, y os pedimos la salud del alma y del cuerpo, y con firme confianza esperamos, que Vos, Madre nuestra amantísima, nos escuchareis y por esto con viva fe os decimos. *Ave Maria* (tres veces.)»

OREMUS.

«Defende, quæsumus Domine, ab omni infirmitate, Beata Maria semper Vírgine intercedente, famulos tuos; et toto corde tibi prostratos ab hostium propitius tuere clementer insidiis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.»

O en castellano.

Oremos.—«Os rogamos Señor, que por la intercesion de la bienaventurada siempre Vírgen María, libreis de toda enfermedad á vuestros siervos; y rendidos á Vos de todo corazon, guardadlos propicia con benignidad de las acechanzas de los enemigos. Por Cristo nuestro Señor. Así sea.»

El Sumo Pontífice Pio VII, se dignó conceder y el Papa Leon XII confirmar cien dias de Indulgencia para todos los fieles cristianos, que rezaren contritos y con devocion la citada *oracion* á la Santísima V. M. con tres *Ave Marias* y la otra oracion.

Así consta por declaracion de la Secretaría de la S. Congregacion de Indulgencias de 11 de Agosto de 1824.



Devotísima oblacion de nuestras cotidianas acciones, en union de las alabanzas del Sacratísimo Corazon de Jesus á Dios en el Santísimo Sacramento del Altar y á imitacion del Sacratísimo Corazon de Maria, en desagravio de las ingraticudes de los impios.

Formula rectæ intentionis.

«Domine Jesu Christe, in unione illius divinæ intentionis, qua Ipse in terris per sacratissimum Cor tuum laudes Deo persolvisti, et nunc continenter in Sanctissimo Eucharistiæ Sacramento ubique terrarum persolvis usque in consumationem sæculi, ego per hanc diem integram, nulla minima parte excepta, ad imitationem Sacratissimi Cordis Beatæ Mariæ Virginis Inmaculatæ. Tibi offero omnes meos intentiones et cogitationes, omnes meas affectus et desideria, omnia mea opera et verba.»

FÓRMULA DE RECTA INTENCION.

«Señor mio Jesucristo, en union de aquella divina intencion, con que Vos mismo alabasteis en la tierra á Dios por vuestro Sacratísimo Corazon y le alabais ahora sin cesar por todo el

mundo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía hasta el fin de los siglos, yo, á imitacion del Sacratísimo Corazon de la Bienaventurada siempre Virgen Inmaculada María, os ofrezco por todo este dia, sin exceptuar la más pequeña parte de él, todas mis intenciones y pensamientos, todos mis efectos y deseos, todas mis obras y palabras.»

Nuestro Santísimo Señor el Papa Leon XIII, en Audiencia de 19 de Diciembre de 1885 se ha dignado conceder cien dias de Indulgencia, que podrán ganar una vez al dia todos los fieles cristianos, que rezaren contritos y devotamente la dicha fórmula de recta intencion.

Así consta por declaracion de la Secretaria de la S. Congregacion de Indulgencias de 19 de Diciembre de 1885.



LA REAL ARCHICOFRADÍA

DEL
CULTO CONTÍNUO Á LA SMA. VÍRGEN
Ó SEA
LA CÔRTE DE MARÍA,

Tuvo esta Archicofradía su principio en Madrid durante el mes de Mayo de 1839, y sucedió de esta manera. Habiéndose invitado á un Padre Jesuita para dirigir los cánticos y las Flores ú obsequios particulares, con que algunas personas piadosas, prendadas de la costumbre introducida, honraban reunidas en una casa particular á la Santísima Vírgen María; entre los obsequios que el buen Padre las propuso en honra de esta Soberana Reina, fué el de que visitaran cada dia de aquel mes alguna de las muchas venerandas imágenes suyas, á las que se dá culto público en la Córte. La práctica de este obsequio fué muy del agrado de las dichas personas; por lo cual exhortándolas luégo el Padre á continuarla

tambien despues del mes de Mayo, propuso la idea de formar una asociacion, para que uno de los asociados visitara cada dia en nombre de todos aquella imagen de la Vírgen, que le tocara en suerte y que se le designaría por medio de una papeleta. Este pensamiento fué desde luégo acogido con sumo placer por unos veinte de los concurrentes, que al instante se asociaron, y empezaron ya en el dia 1.º de Junio del mismo año á obsequiar y á hacer la Córte á la gran Reina del universo en el dia del mes y á la imagen, que á cada uno le cupo en suerte.

Iniciada de este modo la Asociacion, y así que esta tan sencilla y provechosa devocion llegó á noticia de los amigos de las personas concurrentes á dicha casa, pronto solicitaron ser admitidos entre los asociados; y pasando la noticia de unos á otros, creció luégo tanto su número, que á los dos ó tres meses ya se contaban á centenares, habiendo entre ellos muchos sacerdotes, religiosos y otras personas de distincion. Así que, esto obligó ya entónces al institutor ó Director á dividir á la Asociacion en coros de 31 personas, dictando luégo la Instruccion, que constantemente ha servido y

sirve todavía para la formación de los coros. Y esta misma, junto con el sucesivo prodigioso aumento, que alcanzó en los primeros años, fué también lo que sugirió el pensamiento, de erigir canónicamente á la Asociación en Archicofradía, cual así se hizo, con el título de *Real Archicofradía del culto continuo á la Santísima Virgen, ó Corte de María*.

De esta manera es como nació de humildísima semilla y en suelo español la *Corte de María*, esa fragantísima celestial planta, que en pocos años se ha visto crecer y trasformar en frondosísimo árbol de vida y de salud, extendiendo sus benéficas ramas, no sólo en toda España y en sus posesiones de Ultramar, si que también hasta en países extranjeros, merced á las fecundas bendiciones de la Virgen y de la Iglesia. Y no era para ménos atendido su objeto, que es el de honrar de continuo á la Madre del Amor Hermoso, cosa siempre simpática para pechos españoles, y el alcanzar de ella en cambio de las visitas cuotidianas una tierna maternal visita suya en la hora de la muerte, cosa para todos importantísima á fin de alcanzarla preciosa á los ojos del Señor. Pero

además de este objeto principal, también se ha extendido después la solicitud de la Archicofradía á varios otros, y en particular á fomentar la solemne celebración del *mes de María*, y á hacer al fin de este mes una solemne novena á la Madre del Amor Hermoso, su titular. Y para todos estos distintos objetos hay concedidas varias Indulgencias, ya plenarias, ya parciales, así por los Sumos Pontífices como por diferentes Prelados de España.

Las Indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices son:

1.º Nuestro Santísimo Papa Gregorio XVI, por rescripto de 8 de Agosto de 1845, concedió Indulgencia plenaria por el acto de incorporarse en la Corte de María.

2.º Otra Indulgencia plenaria á los inscritos para la hora de la muerte.

3.º Otra Indulgencia plenaria el día que la Corte de María celebre su función principal.

4.º Siete años de Indulgencia y otras tantas cuarentenas en cuatro festividades señaladas por el ordinario.

5.º Sesenta días de Indulgencia por cada obra piadosa que hagan los asociados.

Asimismo por otro rescripto de la misma fecha concedió Indulgencia plenaria en cada una

de las Misas que se celebren por los asociados difuntos, como si fuesen cebradas en *Altar Privilegiado*.

Por rescripto de 8 de Julio de 1846, Nuestro Santísimo P. Pio IX, concedió Indulgencia plenaria á los inscritos en la Corte de María que visitaren una vez al año, el dia que les cupiere en suerte, la iglesia donde estuviere su titular, La Reina de todos los Santos y Madre del Amor Hermoso.

Por rescripto de 15 de Enero de 1847, concedió otra Indulgencia plenaria en cada uno de los meses del año, á todos los inscritos en la Corte de María que hicieren una visita á la Santísima Virgen el dia que les toque en suerte, ó sinó pudieren el señalado, en otro cualquier dia elegido á su arbitrio.

Por otro rescripto de la misma fecha concedió Indulgencia plenaria á todos los inscritos en dicha Corte de María en cada una de las siete festividades de la Concepcion, Natividad, Presentacion, Anunciacion, Visitacion, Purificacion y Asuncion de la Santísima Virgen María, ó en algun dia de la octava de dichas festividades, visitando la iglesia donde se hallare establecida la Corte de María y 300 dias de Indulgencia cada vez que asistan á la novena que se hiciere en la referida iglesia.

Advirtase que para ganar las citadas indul-

gencias deben cumplirse todas las condiciones que se espresan en la página 3.^a siendo regla general que para ganar las Indulgencias plenarias precedan la confesion y comunion.

Finalmente Su Santidad el Papa Leon XIII, por Breve de 16 de Abril de 1880, concedió por diez años á todos y cada uno de los fieles cristianos,

1.^o Trescientos dias de Indulgencia á todos los fieles en el dia que entren en la Archicofradía.

2.^o Trescientos dias de Indulgencia así á los alistados, ó que en adelante se alistaren en la Archicofradía, que asistieren á las funciones sagradas que se han de celebrar en la Iglesia de la Archicofradía el dia 31 de cada mes.

3.^o Cien dias de Indulgencia á todos los asociados por asistir en cualquier dia á las funciones del mes de Mayo en la Iglesia de la Archicofradía.

4.^o Trescientos dias de Indulgencia á todos los asociados por cada vez que asistieren á la Novena, que se hace al fin del mes de Mayo, y visitaren devotamente la referida iglesia, y allí rogaren piadosamente á Dios por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpacion de las heregías, conversion de los pecadores y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

Y 5.^o Indulgencia plenaria y remision de to-

dos sus pecados á los Cortesanos de Maria que verdaderamente arrepentidos y confesados, y habiendo recibido la Sagrada Comunion, asistieren de continuo á la susodicha Novena, y á los mismos que, tambien verdaderamente arrepentidos y confesados, se llegaren á recibir la Sagrada Comunion, el dia señalado á arbitrio del Director, (que es el 31 de Mayo) y visitaren tambien la dicha iglesia y allí oraren como se ha dicho arriba.

Todas estas indulgencias pueden aplicarse, por via de sufragio á las almas del Purgatorio.

Varios Emmos. Cardenales, Arzobispos y Obispos han concedido tambien muchas Indulgencias particulares á los Cortesanos de María.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo concede asimismo 40 dias de Indulgencia á todos los fieles cristianos que rezaren una *Ave Maria* delante de la Imágen de la Archicofradía.

Sirva esta sencilla explicacion del origen, instalacion y progreso de la Archicofradía, de estímulo á los fervorosos devotos que la han obsequiado en este mes de Mayo, para inscribirse todos en la *Corte de Maria*, como medio para continuar obsequiándola con más fervor todos los dias de su vida, y para alcanzar asi de ella una santa muerte y la gloria del cielo. ASI SEA.



REGALO

à los señores socios

— — — — — DE LA — — — — —

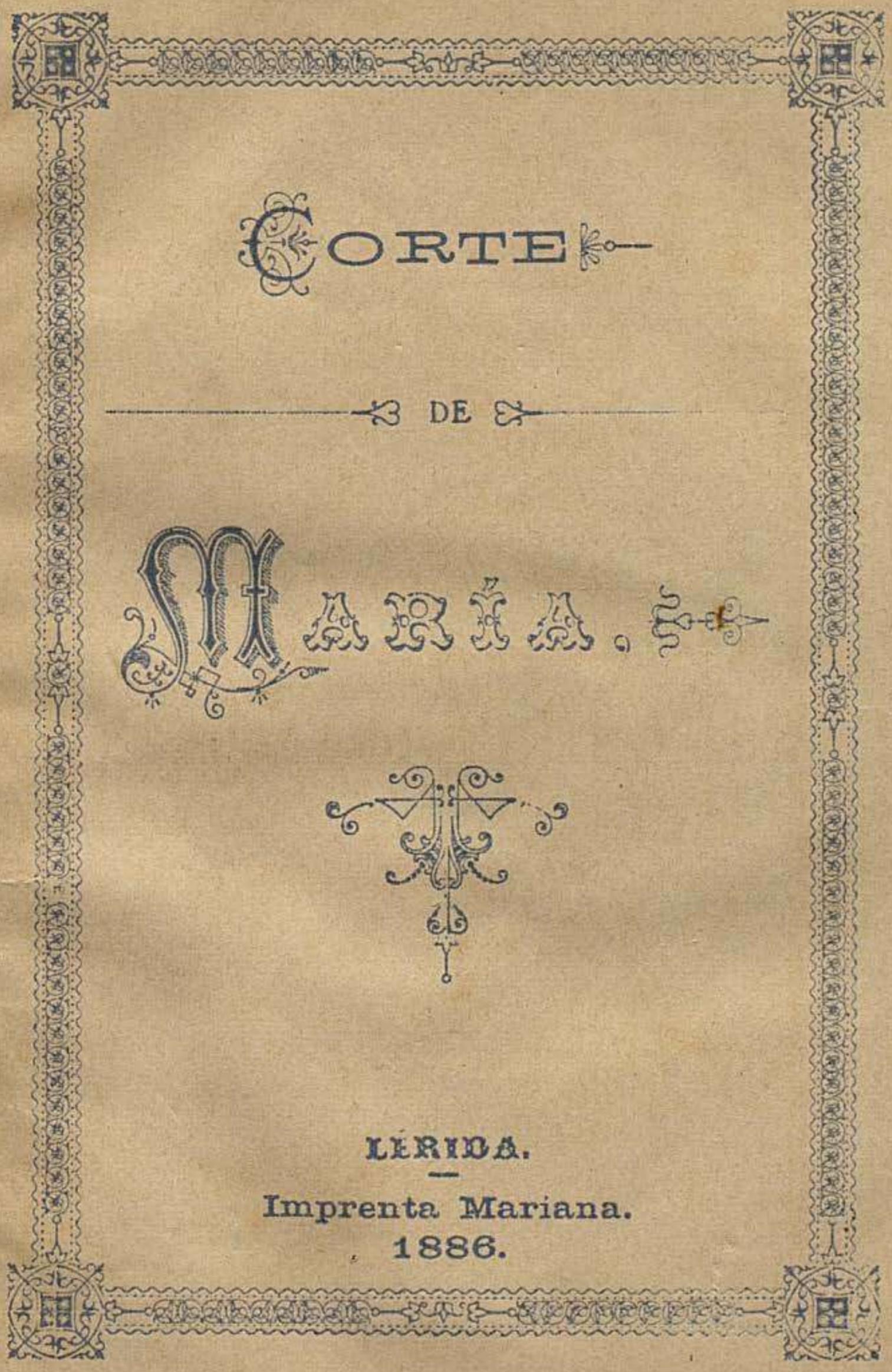
ACADEMIA BIBLIOGRÁFICO MARIANA



MAYO DE 1886.



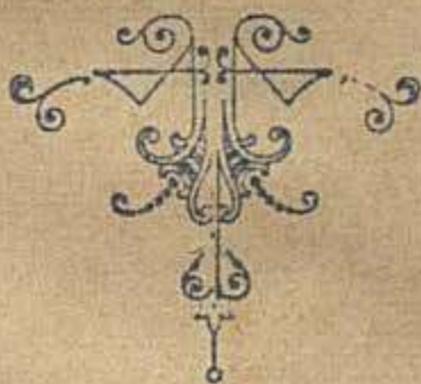
C. VII



CORTE

DE

MARÍA.



LÉRIDA.

Imprenta Mariana.

1886.